

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 11001 41 89 072 2024 00060 00

Subsanada la demanda en legal forma y Toda vez que la demanda cumple los requisitos exigidos por la ley, en atención a lo normado por los artículos 82, 84, 390, 392 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1 ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ** en contra de **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA, AUTO EXPRESS SAS, ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO Y SEGUROS ALLIANZ SA.**

2.DAR a la demanda el trámite de proceso verbal sumario en atención a la cuantía y naturaleza del presente asunto, conforme a lo normado en los artículos 26, 390, 391 y 392 del C.G. del P.

3.CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

4.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de **\$5.500.000,00** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

5. RECONOCER personería al Dr. JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Se previene a los extremos del litigio que, una vez éste conformado en debida forma el contradictorio, deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 num. 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que presente dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN
JUEZ

Juzgado Setenta y Dos (72) de
Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. **75**
de hoy **26 DE JULIO DE 2024**